

Bogotá D.C., 30 de abril de 2024

Constanera  
7 mayo 2024

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA A LA PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 20 DE 2024 SENADO "Por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia"**

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo No. 20 de 2024 Senado, el cual quedará así:

**Artículo 1°.** Modifíquese el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

**Artículo 65.** El estado garantizará el derecho humano a la alimentación adecuada, de manera progresiva y salvaguardando la interculturalidad, y a estar protegido contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición. Así mismo, promoverá condiciones de seguridad, soberanía y autonomías alimentarias en el territorio nacional y generará acciones para minimizar la pérdida de alimentos, especialmente, en cuanto al campesinado, en concordancia con el artículo 64 de la presente ley, por su condición especial de relacionamiento con la tierra.

La producción y acceso a la alimentación gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo sostenible e integral de las actividades agrícolas, agroalimentarias, agroindustriales, agroecológicas, pecuarias, pesqueras, acuáticas y forestales, así como también a la adecuación de tierras, construcción de redes de infraestructura física y servicios logísticos obras de infraestructura física y logística que faciliten la disponibilidad de alimentos en todo el territorio nacional.

De igual forma, se llevará a cabo seguimiento y monitoreo para la superación del hambre, la malnutrición y la desnutrición y se garantizará el derecho a la alimentación de manera progresiva, por medio de la articulación de las entidades encargadas, de conformidad con

30-04-2024

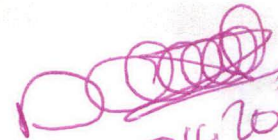
**lo establecido por la ley, las instancias territoriales, las organizaciones de la sociedad civil y los titulares de derechos en las instancias de gobernanza alimentaria.**

De igual manera, El Estado promoverá la investigación y la transferencia de conocimiento y tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario y acuícola, con el propósito de incrementar la productividad, así como proteger y salvaguardar los medios e insumos de la actividad.

Atentamente,



**Carlos Alberto Benavides Mora**  
Senador de la República  
Pacto Histórico

  
30-04-2024

Bogotá D.C., 7 de mayo de 2024

*Constancia  
7 mayo 2024*

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA A LA PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE  
DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 20 DE 2024 SENADO "Por el cual  
se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia"**

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo No. 20 de 2024 Senado, el cual quedará así:

**Artículo 1º.** Modifíquese el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

**Artículo 65.** El estado garantizará, con un enfoque intercultural y territorial, el derecho humano a la alimentación adecuada, de manera progresiva y salvaguardando la interculturalidad, y a estar protegido contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición. Así mismo, promoverá condiciones de seguridad, soberanía y autonomías alimentarias en el territorio nacional y generará acciones para minimizar la pérdida de alimentos. Lo anterior en concordancia con lo dispuesto a la protección y reconocimiento a las vidas campesinas consignados en el artículo 64 de la Constitución.


La producción y acceso a la alimentación gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo sostenible e integral de las actividades agrícolas, agroalimentarias, agroindustriales, agroecológicas, pecuarias, pesqueras, acuáticas y forestales, así como también a la adecuación de tierras, distritos de riego, redes de infraestructura física y de servicios logísticos obras de infraestructura física y logística que faciliten la disponibilidad de alimentos en todo el territorio nacional.

Se hará seguimiento y monitoreo a las acciones y estrategias para la superación del hambre, la malnutrición y la desnutrición, por medio de la articulación de las entidades encargadas, de conformidad con lo establecido por la ley, los entes territoriales, las organizaciones de la sociedad civil y los titulares de derechos en las instancias de gobernanza alimentaria.

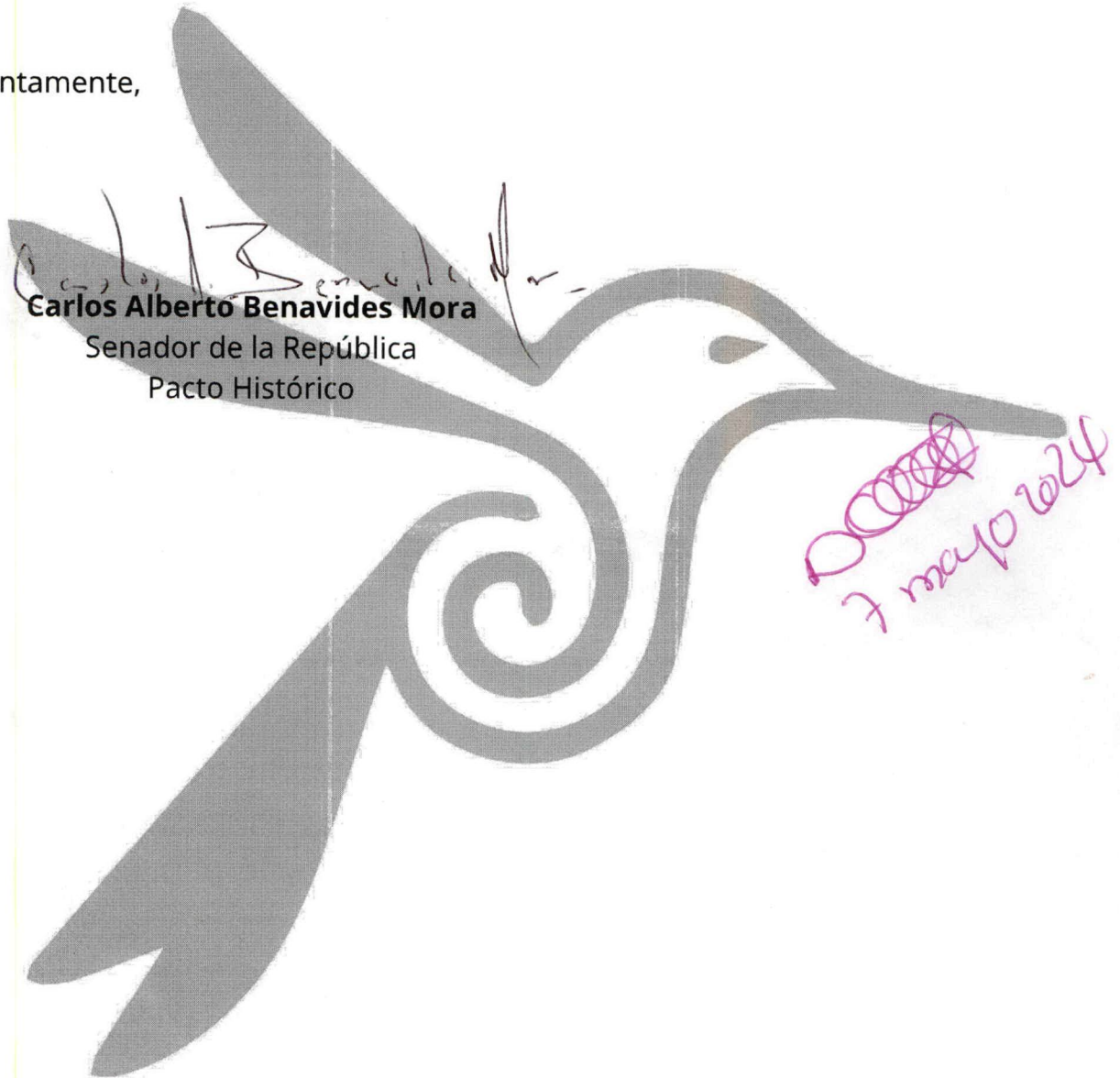
*Constancia  
7 mayo 2024*

De igual manera, El Estado promoverá la investigación y la transferencia de conocimiento y tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario y acuícola, con el propósito de incrementar la productividad, así como proteger y salvaguardar los medios e insumos de la actividad.

Atentamente,



**Carlos Alberto Benavides Mora**  
Senador de la República  
Pacto Histórico



*Done  
7 mayo 2024*

Bogotá D.C., 30 de abril de 2024

Honorable Senador

**Iván Leonidas Name**

Presidente Senado de la República

**PROPOSICIÓN**

*Constancia  
7 mayo 2024*

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo No. ~~001~~ <sup>20</sup> de ~~2022~~ <sup>2024</sup> Senado. **“Por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia”**, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 1°.** Modifíquese el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

*Artículo 65. El Estado garantizará el derecho humano a la alimentación adecuada, de manera progresiva y salvaguardando la interculturalidad, y a estar protegido contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición. Así mismo, promoverá condiciones de seguridad, ~~soberanía~~ y autonomías alimentarias en el territorio nacional y generará acciones para minimizar la pérdida de alimentos.*

*La producción y acceso a de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo sostenible e integral de las actividades agrícolas, agroalimentarias, agroindustriales, agroecológicas, pecuarias, pesqueras, acuáticas y forestales, así como también a la adecuación de tierras, construcción de obras de infraestructura física y logística que facilite la disponibilidad de alimentos en todo el territorio nacional.*

*De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de conocimiento y tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario y acuícola, con el propósito de incrementar la productividad, así como proteger y salvaguardar los medios e insumos de la actividad.*

*30.04.2024*

## JUSTIFICACIÓN

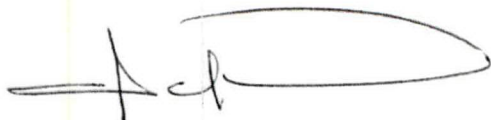
Sobre el proyecto de Acto Legislativo en cuestión, hay que anotar que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, en conjunto con la FAO, han reconocido que el concepto de soberanía alimentaria hace referencia a un concepto emergente, carente de significado y por ende sin consenso en el Derecho Internacional Público; en el caso de Colombia el término soberanía alimentaria no está definido.

Pretender incorporar el concepto de Soberanía podría implicar una defensa del proteccionismo, posición que no comparto, pues considero que los esfuerzos deben concentrarse en defender el libre comercio, libre de barreras como mecanismo para garantizar la seguridad alimentaria mundial.


Nuestro país, ha defendido, como la mayor parte de la comunidad internacional, la liberalización de los mercados como herramienta para garantizar el suministro de alimentos transfronterizo sin imponer sobrecostos por aranceles al consumidor final. La soberanía alimentaria podría interpretarse, por su alto grado de indefinición como un llamado al proteccionismo y el cierre del mercado colombiano, que puede conducir a todo lo contrario de lo que dicen pretender con este Proyecto de Acto Legislativo.

Por último, he de poner de presente que este proyecto resulta altamente peligroso, porque puede convertirse en una ventana para que se denuncien tratados internacionales de libre comercio, con la excusa de proteger la política agraria y alimentaria interna.

Atentamente,



**MARIA FERNANDA CABAL MOLINA**  
Senadora de la República de Colombia

  
30.04.2024



**RICHARD FUELANTALA DELGADO**

SENADOR DE LA REPÚBLICA

2022-2026

*Constenoei*  
**PROPOSICION DE ADICIÓN** *7 mayo 2024*

Adiciónese un párrafo al artículo 1, del proyecto de acto legislativo 020 de 2024 senado, que modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

**Artículo 1°.** Modifíquese el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia el cual quedará así:

**Artículo 65.** El Estado garantizará el derecho humano a la alimentación adecuada, de manera progresiva y salvaguardando la interculturalidad, y a estar protegido contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición. Así mismo, promoverá condiciones de seguridad, soberanía y autonomías alimentarias en el territorio nacional y generará acciones para minimizar la pérdida de alimentos.

La producción y acceso a de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo sostenible e integral de las actividades agrícolas, agroalimentarias, agroindustriales, agroecológicas, pecuarias, pesqueras, acuáticas y forestales, así como también a la adecuación de tierras, construcción de obras de infraestructura física y logística que facilite la disponibilidad de alimentos en todo el territorio nacional.

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de conocimiento y tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario y acuícola, con el propósito de incrementar la productividad, así como proteger y salvaguardar los medios e insumos de la actividad.

La producción nacional de alimentos será protegida de manera preferencial. El derecho a la soberanía alimentaria, entendido como la capacidad de definir sin injerencia las políticas de protección en materia comercial, fiscal y de fomento, es irrenunciable y garantía de la soberanía nacional.

Cordialmente,

**RICHARD FUELANTALA DELGADO**

Senador de la República

*Constenoei*  
*7 mayo 2024*